



Corporación

Clínica de Desarrollo Económico Comunitario: Organización y Autogestión

Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la UPR

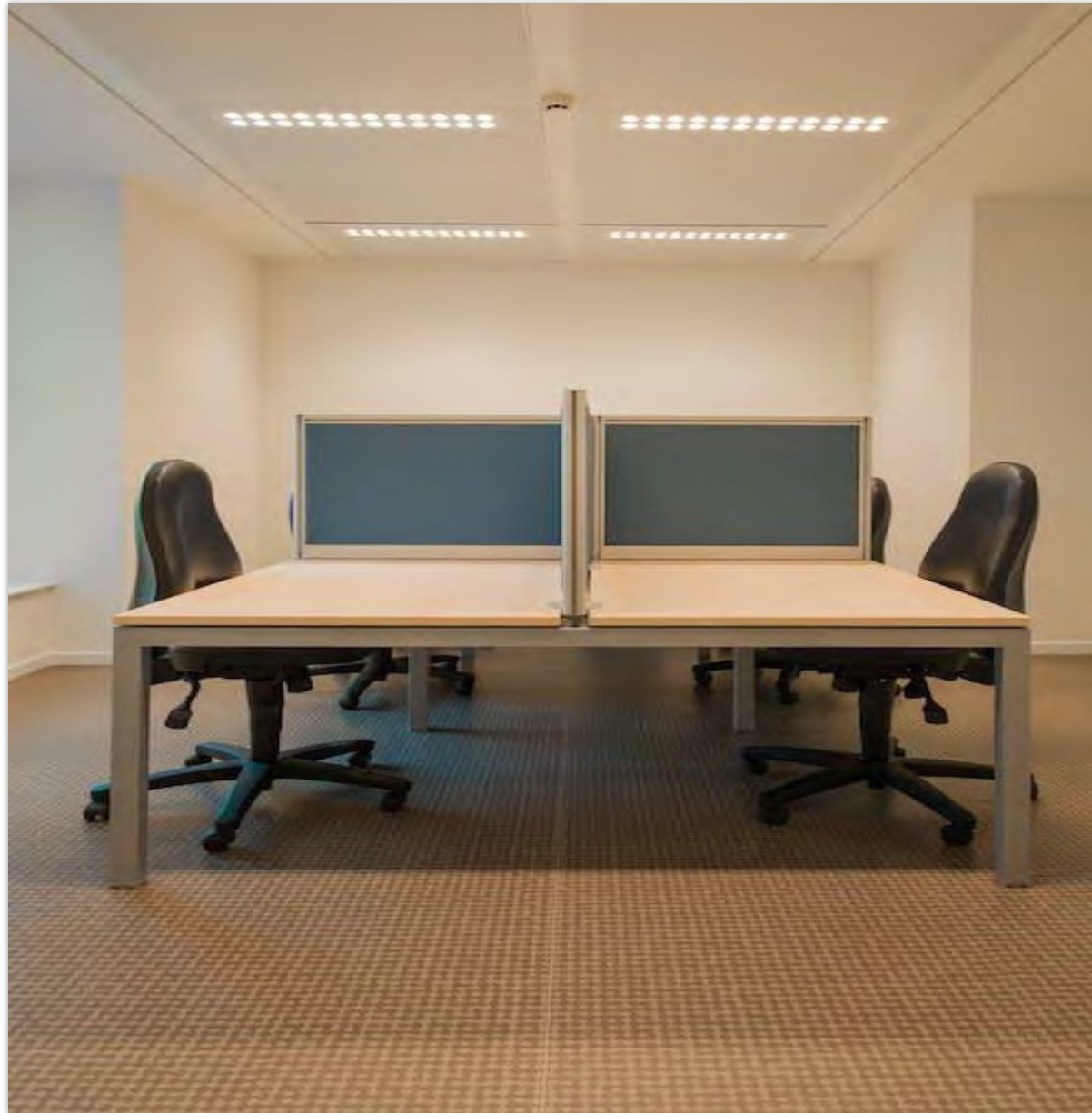
Cápsula informativa © 2023 by Clínica de Asistencia Legal de Desarrollo Económico y Comunitario is licensed under CC BY 4.0



AVISO:

Esta cápsula informativa se basa en información provista en la Guía para planificar y comenzar una empresa en Puerto Rico preparada por la Clínica de Desarrollo Económico Comunitario: Organización y Autogestión (2022) de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El propósito de esta cápsula es ser un instrumento de referencia. El tema que se atiende son las orientaciones básicas al momento de planificar una corporación, pero no se sustituye el consejo legal de una abogada o abogado licenciada/o. Las leyes y reglamentos utilizados para su redacción fueron consultados antes de su publicación. No obstante, con el paso del tiempo, tales leyes y reglamentos pueden sufrir enmiendas o ser derogadas, por lo que se aconseja revisar y actualizar la información al momento de utilizarla. Al final de la cápsula se exponen las referencias utilizadas en este instrumento, en adición a una advertencia sobre el uso de la misma.





Les gustaría
conocer sobre los
beneficios que
ofrecen las
Corporaciones.

Si la contestación
es que SÍ entonces
vino al lugar
correcto.



Una corporación es una entidad con personalidad jurídica propia.

- ❑ La Ley de Corporaciones de 2009 según enmendada, regula las corporaciones, hay dos clase de corporaciones según esta : Con fines de lucro y Sin fines de lucro.
- ❑ Las corporaciones más comunes son aquellas con fines de lucro.
- ❑ Las corporaciones pueden ser domesticas (originarias del país donde se incorporan) o foránea (de otro país).
- ❑ Una corporación es independiente a sus dueños.
- ❑ Las corporaciones al tener personalidad jurídica propia pueden demandar y ser demandas.
- ❑ Es importante reconocer que las corporaciones son de responsabilidad limitada.
- ❑ Las corporaciones responden con los activos bajo su nombre y no los de sus miembros.



Administración de Corporaciones



- La administración de una corporación recae en los gerenciales de la empresa.
- Los gerenciales se encargan de las operaciones diarias.
- Los directores y directoras al reunirse como Junta establecen las políticas administrativas de la corporación.



¿Quiénes son los dueños de la corporación?

ACCIONISTAS

CORPORACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

- Al comprar acciones de capital, los accionistas se convierten en los dueños de las corporaciones.
- Los accionistas gozan de responsabilidad limitada, lo que significa que la corporación responde con sus bienes y ganancias, por las deudas generadas.
- Los accionistas, eligen la junta directiva que es la responsable de establecer las políticas que llevan al cumplimiento de sus objetivos.



Certificado de Incorporación

Al incorporarse es importante tener en mente el **Artículo 1.02 Certificado de incorporación** de la Ley General de Corporaciones donde se consigan las siguientes directrices:

1. El nombre de la corporación, el cual deberá tener los siguientes términos: "Corporación", "Corp.", "CRL", "SRL", "Incorporado" o "Inc.", palabras o abreviaturas de significados análogos de corporación en otros idiomas.

IMPORTANTE: El nombre será de naturaleza que pueda distinguirse en los registros del Departamento de Estado de los nombres de otras corporaciones, compañías de responsabilidad y sociedades de responsabilidad limitada, organizadas, reservadas, o registradas como corporaciones domésticas o foráneas bajo las leyes de Puerto Rico.

2. La dirección postal y física (incluyendo calle, número y municipio) de la oficina designada de la corporación en el Estado Libre Asociado y el nombre del agente residente en dicha oficina.

3. La naturaleza de los negocios o propósitos de la corporación y si la corporación se organizará con o sin fines de lucro. En cuanto a la naturaleza de los negocios o propósitos, será suficiente expresar, solo o con otros negocios y fines, que el objetivo o propósito de la corporación es dedicarse a cualesquier acto o negocio lícito para los cuales las corporaciones pueden organizarse conforme a esta Ley.

Mediante tal declaración, todo acto y negocio lícito estará incluido en los propósitos de la corporación, excepto por limitaciones específicas, si alguna.



Datos adicionales:

- La corporación comienza a existir con el Certificado de Incorporación y este se incorpora en el Departamento de Estado de Puerto Rico. Una vez se logra lo anterior la corporación ya goza de personalidad jurídica.
- Los accionistas tienen derecho al voto sobre enmiendas que se quieran hacer a los estatutos que rigen la corporación.
- La corporación cesa de existir jurídicamente con su disolución mediante una decisión de los accionistas.



IMPORTANTE: Las corporaciones tributan por sus ingresos



- ❖ Las ganancias recibidas por los accionistas (dividendos) se tributan en las planillas individuales de estos.
- ❖ Las corporaciones tienen que someter informes anuales al Departamento de Estado.
- ❖ Todas las corporaciones domésticas deben cumplir con lo establecido en los **incisos A Y B del Art. 15.01 del Capítulo XV de la Ley General de Corporaciones**, en específico deben establecer claramente el monto del ingreso bruto y las deducciones, créditos y otros detalles relacionados con las operaciones dentro y fuera de Puerto Rico, que deban aparecer en las planillas de contribución sobre ingresos que se rindan al Estado Libre Asociado, y reflejar claramente el monto de sus inversiones dentro y fuera de Puerto Rico, la propiedad poseída por la corporación y el monto del capital empleado en llevar a cabo los negocios dentro y fuera de Puerto Rico.



Referencias

1. Ley General de Corporaciones de 2009, Ley Núm. 164 de 16 de Diciembre de 2009, según enmendada.
<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Corporaciones%20Privadas/164-2009/164-2009.pdf>
2. 14 L.P.R.A. § 3501, Artículo 1.01
3. 14 L.P.R.A. § 3502, Artículo 1.02
4. 14 L.P.R.A. § 3851, Artículo 15.01
5. Carlos Díaz Olivo, Tratado sobre derecho corporativo revisado (2019).
6. Guía para planificar y comenzar una empresa en Puerto Rico, Clínica de Desarrollo Económico Comunitario: Organización y Autogestión 2022. [Guía - FINALWEB Revisado2022 \(2\).pdf - Google Drive](#)



Gracias por su atención y éxito con su Corporación

Clínica de Desarrollo Económico Comunitario: Organización
y Autogestión.

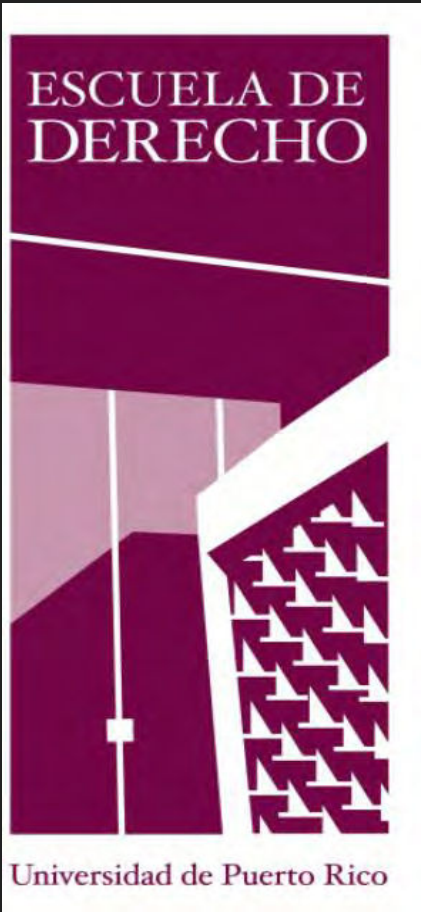
Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho UPR

Cápsula informativa © 2023 Clínica de Desarrollo Económico
Comunitario registrado bajo licencia CC BY 4.0



ADVERTENCIA

EL CONTENIDO DE ESTA PRESENTACIÓN NO SE INTERPRETA, NI SUSTIYE UNA CONSULTORÍA LEGAL DE UNA ABOGADA O ABOGADO LICENCIADA/O. LA INFORMACIÓN EXPUESTA TIENE EL PROPÓSITO DE ORIENTAR A LA CUIDADANÍA SOBRE LAS DIFERENTES FIGURAS JÚRIDICAS BAJO LA LEY DE CORPORACIONES 2009, SEGÚN ENMENDADA.



FUNDACIÓN
FONDO DE ACCESO A LA JUSTICIA, INC.

